

**MUNICIPALIDAD DE CARTAGO  
AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME FINAL NRO. AI-INF-001-2019**

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE  
EL PROCESO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A  
ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**

**“INFORME SOBRE RAZONABILIDAD DE SALDOS”**

**PERÍODO 2014-2017**

**JULIO, 2019**

# Auditoría Interna

Estudio de Auditoría Financiera sobre el Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro “Informe sobre Razonabilidad de Saldos”



AI-INF-001-2019

**INFORME FINAL -**

La comunicación preliminar del presente informe de Auditoría Financiera sobre la razonabilidad de saldos relacionados al proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas Sin Fines de Lucro se llevó a cabo el día **26 de junio de 2019** al ser las 9:00 horas en las oficinas de Auditoría Interna, según convocatoria realizada mediante oficio Nro. **AI-OF-112-2019** fechado 24 de junio de 2019 cursado a: Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Encargada del Área Administrativa Financiera, MBA. Marcela Quesada Cerdas, Encargada a.i del Área de Planeamiento Estratégico y Lic. Miguel Sánchez Leandro, Jefe de la Unidad de Control Interno.

La presentación de resultados, contó con la participación de los funcionarios de la Administración Activa que se detalla seguidamente:

Área/Departamento/Unidad	Nombre del Funcionario	Cargo/Puesto
Administrativa Financiera	Licda. Jeannette Navarro Jiménez	Encargada del Área
Planeamiento Estratégico	MBA. Marcela Quesada Cerdas	Encargada del Área
Control Interno	Lic. Miguel Sánchez Leandro	Jefe de Unidad
Administrativa Financiera	Lic. Adrián Rivera Loría	Asistente del Área

Aunado a lo anterior, el borrador del presente informe se comunicó mediante oficio Nro. AI-OF-113-2019 fechado 27 de junio de 2019 y dirigido a: Sr. Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, con copia a la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Encargada del Área Administrativa Financiera, en el cual se otorgó un plazo de hasta el día 22 de abril del 2019, para que se realizarán en forma escrita, las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes al citado informe. Así las cosas, una vez transcurrido el plazo concedido, no se reciben observaciones y/o comentarios al borrador del informe por parte de la Administración Activa.



# Auditoría Interna

Estudio de Auditoría Financiera sobre el Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro “Informe sobre Razonabilidad de Saldos”



AI-INF-001-2019

**INFORME FINAL -**

## Partida presupuestaria auditada

1.1. La Auditoría Interna de la Municipalidad de Cartago ha auditado la partida presupuestaria Transferencias Corrientes a entidades privadas sin fines de lucro, para los Presupuestos Municipales y sus respectivas liquidaciones presupuestarias de los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016 y 2017, elaborados por el Área de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, así como las políticas presupuestarias significativas y otra información explicativa referida a dicha partida; además del control interno relativo a la ejecución física-operativa de esta. La información presupuestaria ha sido preparada por la Administración, utilizando las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos, las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa aplicable.

## Responsabilidad de la Administración en relación con la partida auditada

1.2. La Administración Municipal es la responsable de la preparación y presentación fiel de la información relacionada con la partida auditada “Transferencias Corrientes a entidades privadas sin fines de lucro”, en apego a las disposiciones legales y normativa técnica aplicable. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un Sistema de Control Interno que permita la preparación y registro de la información financiera libre de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.

## Responsabilidad de la Auditoría Interna

1.3. La responsabilidad de la Auditoría Interna consiste en expresar sobre **la razonabilidad de los saldos de la partida Transferencias Corrientes a entidades privadas sin fines de lucro** (considerar observación párrafo inicial), contenida en los Informes Presupuestarios y sus respectivas liquidaciones presupuestarias de la Municipalidad de Cartago de los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016 y 2017, basado en nuestra auditoría.

1.4. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funciones de la



# Auditoría Interna

Estudio de Auditoría Financiera sobre el Proceso de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro “Informe sobre Razonabilidad de Saldos”



AI-INF-001-2019

**INFORME FINAL -**

Auditoría Interna, el Procedimiento de Auditoría de la Auditoría Interna, los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Esos cuerpos normativos exigen cumplir con requisitos éticos y que se planifique y realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si la partida de Transferencias Corrientes a entidades privadas sin fines de lucro, está libre de errores significativos debidos a fraude o error.

1.5. Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones de las partidas auditadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno pertinente por parte de la entidad, con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación en esa Municipalidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables y presupuestarias utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como de la presentación general de las partidas auditadas en los casos que corresponde.

## **Base sobre la razonabilidad del saldo de la partida de Transferencias Corrientes a entidades privadas sin fines de lucro**

1.6. En general se determinó, que la información suministrada por la Administración respecto de los registros presupuestarios, liquidación presupuestaria y otros de la partida Transferencias Corrientes a entidades privadas sin fines de lucro es completa, íntegra y exacta, y debido a que la Auditoría determinó deficiencias de control interno atinentes a la ejecución física-operativa de la partida, pero que estas no causan incertidumbres ni limitaciones al alcance, y que no constituyeron una limitación importante en la ejecución de la auditoría, se dan las bases para la razonabilidad de los saldos de la partida de Transferencias Corrientes a entidades privadas sin fines de lucro.





## **Criterio de razonabilidad sobre la partida auditada**

1.7. En relación con la partida Transferencias Corrientes a entidades privadas sin fines de lucro, con base en lo descrito en el apartado “Base sobre la razonabilidad del saldo de la partida de Transferencias Corrientes a entidades privadas sin fines de lucro”, no constituyó una limitación importante en la ejecución de la auditoría, por lo que hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar el criterio sobre la razonabilidad de los saldos auditados. En consecuencia, el saldo de dicha partida, expresa una razonabilidad durante los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016 y 2017.

## **Párrafo de énfasis y observaciones**

1.8. Sin que afecte el resultado de la razonabilidad, con respecto a la partida presupuestaria “Transferencias Corrientes a entidades privadas sin fines de lucro”, para los años 2014 al 2017, se determinó que algunas Transferencias Corrientes fueron aprobadas mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, a diversas entidades sin fines de lucro, por un monto total de ¢80.300.000,00; este accionar no corresponde con lo regulado en el artículo primero del “Reglamento para el otorgamiento de subvenciones contempladas en el artículo 62 del Código Municipal”; al respecto, la Administración manifestó, mediante oficios AI-OF-0519-2019 y AI-OF-0520-2019 de fecha 07 de mayo 2019, que realizará las acciones correspondientes para corregir la situación manifestada en este párrafo de énfasis.